



AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE

CAMPECHE



CÓDIGO DE ÉTICA



1.	PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	1
2.-	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL Y ÉTICA	2
2.1.-	Integridad	2
2.2.-	Independencia	2
2.3.-	Objetividad	3
2.4.-	Imparcialidad	3
2.5.-	Confidencialidad	3
2.6.-	Competencia técnica y profesional	3
3.-	INTEGRIDAD	3
4.-	INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD	4
4.1.-	Independencia	5
4.2.-	Objetividad	5
4.3.-	Imparcialidad	5
4.4.-	Elementos fundamentales a considerar para ejercer la independencia, objetividad e imparcialidad.....	6
4.4.1.-	Neutralidad	6
4.4.2.-	Conflicto de intereses	6
5.-	CONFIDENCIALIDAD.....	6
6.-	COMPETENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	7
7.-	VIGENCIA	8

1. PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

1. La Constitución Política del Estado de Campeche establece los principios conforme a los que será ejercida la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas: posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. (CPEC 108 Bis segundo párrafo)
2. La función de revisión y fiscalización, así como las acciones derivadas de esta, se llevan a cabo por los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuya actuación profesional y ética impacta directamente en la imagen institucional y es un elemento que influye en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones de la ASE. (NPSNF 30)
3. Por ello, resulta indispensable, que la ASE disponga de un Código de Ética con el propósito de impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de sus servidores públicos. (NPSNF 30)
4. Los principios establecidos en el Código de Ética son aplicables a todos los servidores públicos de la ASE, sin distinción de función, nivel administrativo o actividad.
5. Cuando el Código de Ética refiera servidores públicos, se entenderá también a los profesionales independientes contratados por la ASE.
6. El Código de Ética tiene como objetivos específicos:
 - Establecer los criterios para normar el comportamiento ético de los servidores públicos de la ASE; e
 - Identificar y dar a conocer los valores que deben observar los servidores públicos de la ASE en el desempeño de sus funciones, hacia sus compañeros y en sí, hacia la ciudadanía en general.
7. Además de los principios establecidos en este Código de Ética, la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece los principios que rigen en el servicio público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
8. Los principios del Código de Ética deben ser percibidos como una referencia cotidiana en el desempeño de las funciones que tienen asignadas los servidores públicos de la

Clave	Documento	Última revisión	Página
CE	Código de Ética	20140530	1

ASE; no deben ser percibidos como algo distante o lejano. El contenido de estos principios debe ser visto como una guía personal que ayudará a los servidores públicos de la ASE a desempeñar sus funciones en beneficio de sus lugares de trabajo, familia y país.

9. La aplicación de los principios del Código de Ética sustentan los siguientes compromisos institucionales:
 - Ejercer su autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.
 - Impulsar la cultura de la rendición de cuentas en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva, sin incurrir en actitudes prepotentes u hostiles hacia los entes auditados.
 - Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos presupuestales que le sean asignados.
10. Los titulares de las áreas de la ASE velarán y promoverán que los servidores públicos a su cargo implementen los valores a los que hace referencia el presente Código de Ética.

2.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL Y ÉTICA

2.1.- Integridad

11. La integridad es la base que establece la confianza de la ciudadanía en el trabajo de la institución. Abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

2.2.- Independencia

12. La independencia significa estar libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad de los servidores públicos de la ASE para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que debe vigilar que no existan intereses que disminuyan su actuación independiente, profesional y técnica

Clave	Documento	Última revisión	Página
CE	Código de Ética	20140530	2

ante las entidades fiscalizadas a las que audita o con las que mantiene relaciones de cualquier tipo.

2.3.- Objetividad

13. La objetividad es una actitud mental que permite cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas, por lo que las decisiones y opiniones de los servidores públicos de la ASE deberán sustentarse sólo en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual se ha valorado y comunicado de manera equilibrada.

2.4.- Imparcialidad

14. La imparcialidad es el elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica una autodisciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convicción. La imparcialidad implica dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales.
15. Es esencial que los servidores públicos de la ASE no sólo actúen de manera independiente, objetiva e imparcial en los hechos, también deben velar por que sus actos no generen ante terceros neutrales la impresión o percepción de que se han transgredido estos principios

2.5.- Confidencialidad

16. La confidencialidad consiste en mantener una estricta reserva de la información obtenida en el desempeño de la función de revisión y fiscalización así como en las actividades inherentes que se realizan en la ASE.

2.6.- Competencia técnica y profesional

17. La función de revisión y fiscalización es altamente especializada y multidisciplinaria, que requiere de competencias específicas. Por esa razón, el personal de la ASE tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales.

3.- INTEGRIDAD

18. La integridad constituye el valor central de un Código de Ética y puede medirse en función de lo que es correcto y justo. Por ello, los servidores públicos de la ASE deben

Clave	Documento	Última revisión	Página
CE	Código de Ética	20140530	3

ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

19. La integridad consiste esencialmente en la adhesión convencida a un código de valores, que para la ASE radica en la estricta observancia de los postulados en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.
20. La integridad comprende tanto los valores éticos que atañen a la conducta de los servidores públicos en general, como los relacionados específicamente con las responsabilidades de revisión y fiscalización.
21. Para preservar la credibilidad de la ASE y la confianza de la sociedad en ella, es imprescindible que sus servidores públicos se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas de auditoría y de ética, que tome decisiones acordes con el interés público, que observen una conducta intachable, que actúe con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo, y con honradez en el empleo de los recursos de la institución.
22. Los servidores públicos de la ASE deben tener presente que los principios éticos no son meros conceptos, abstracciones ajenas a su quehacer cotidiano, sino elementos de trabajo indispensables para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

4.- INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

23. Los servidores públicos de la ASE deben llevar a cabo sus labores con base en criterios técnicos sin presiones e influencias externas, ni consideraciones de carácter personal que impliquen un sesgo en los resultados de su labor de fiscalización.
24. La independencia se refiere a la necesidad de que los servidores públicos de la ASE sean ajenos a las prioridades del ente auditado. Por su parte, la objetividad significa que los resultados de la fiscalización deben basarse en evidencia pertinente, relevante y suficiente que apoye las conclusiones alcanzadas. Por último, la imparcialidad está relacionada con el equilibrio que deben guardar los servidores públicos de la ASE respecto a cualquier animadversión o afinidad que se tenga con la entidad fiscalizada o las personas relacionadas en la revisión. La imparcialidad es el elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica autodisciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convencimiento.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CE	Código de Ética	20140530	4

25. La sola apariencia de falta de independencia, objetividad e imparcialidad daña a la institución, por lo que estos principios requieren ser acatados con una conciencia profunda de las implicaciones y gravedad de la falla en los mismos. Es esencial que los servidores públicos de la ASE no sólo sean independientes, objetivos e imparciales en los hechos, sino que también lo parezcan.

4.1.- Independencia

26. En todas las cuestiones relacionadas con las labores institucionales, la independencia de los servidores públicos de la ASE no debe verse afectada por intereses personales o externos. Los servidores públicos de la ASE están obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones.
27. Para que las observaciones, recomendaciones y resoluciones tengan plena validez, deben sustentarse exclusivamente en los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas, los que se analizarán y presentarán de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por la ASE.
28. El personal de la ASE debe aplicar los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se fundamenten en evidencia suficiente y pertinente, sin prejuicios ni influencias de cualquier naturaleza.

4.2.- Objetividad

29. Los servidores públicos de la ASE deben llevar a cabo sus labores con base en criterios técnicos sin presiones e influencias externas, ni consideraciones de carácter personal que impliquen un sesgo en los resultados de su labor de fiscalización.
30. Los servidores públicos de la ASE deben aplicar criterios estrictos para cerciorarse que sus conclusiones están fundamentadas con evidencia suficiente, especialmente en aquellas que dan origen al fincamiento o promoción de responsabilidades y a la imposición de sanciones.

4.3.- Imparcialidad

31. Para la credibilidad de la ASE es esencial que sus servidores públicos sean imparciales y así sean considerados por la sociedad y por las propias entidades fiscalizadas, como resultado del trato justo y equitativo que está obligado a dispensar a cada uno de ellos.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CE	Código de Ética	20140530	5

4.4.- Elementos fundamentales a considerar para ejercer la independencia, objetividad e imparcialidad

4.4.1.- Neutralidad

- 32.** Los servidores públicos de la ASE deben ser ajenos a influencias políticas o de cualquier otra índole para desempeñar con independencia, objetividad e imparcialidad sus responsabilidades.

4.4.2.- Conflicto de intereses

- 33.** El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.
- 34.** Los servidores públicos de la ASE deben proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre el desempeño íntegro de sus actividades.
- 35.** Los servidores públicos de la ASE deben evitar que sus relaciones con los directivos y demás personal de las entidades fiscalizadas comprometan, o aparenten comprometer, la actuación independiente, objetiva e imparcial del órgano de fiscalización superior.
- 36.** Los servidores públicos de la ASE no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.

5.- CONFIDENCIALIDAD

- 37.** Los servidores públicos de la ASE deben guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones.
- 38.** Los servidores públicos de la ASE no deben revelar por ningún motivo a familiares, amistades, otros servidores públicos que no formen parte de su grupo de trabajo y otras personas ajenas a la ASE la información y documentación obtenida en el desempeño de las funciones que tenga asignadas.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CE	Código de Ética	20140530	6

- 39. Se debe guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos, y dar a conocer los resultados y actuaciones de la ASE únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.
- 40. Los servidores públicos de la ASE no deberán utilizar información recibida en el desempeño de las funciones que tenga asignadas como medio de obtener beneficios personales para ellos o para otros. Tampoco divulgará información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni utilizará dicha información en perjuicio de terceros.
- 41. Los servidores públicos de la ASE no deberán incorporar en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, inspecciones y verificaciones respectivos, información o datos que tengan carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto.

6.- COMPETENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- 42. La función de revisión y fiscalización y las acciones que de ella derivan son actividades técnicas. Por ello, se requiere que los servidores públicos de la ASE actualicen en forma permanente su conocimiento sobre las normas profesionales, las políticas, los procedimientos y las mejores prácticas aplicables para el desarrollo de las funciones que tengan asignadas. Asimismo, los servidores públicos de la ASE deben entender adecuadamente los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de la institución.
- 43. Los servidores públicos de la ASE tienen la obligación de aplicar los más elevados niveles profesionales en la realización de las funciones que tengan asignadas, con objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso
- 44. Los servidores públicos de la ASE deben poseer el entrenamiento técnico, los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesarios para realizar las tareas que les sean encomendadas.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CE	Código de Ética	20140530	7

45. Los servidores públicos de la ASE no deben llevar a cabo trabajos cuando no cuente con la competencia profesional necesaria, e informarán de este hecho a su superior, formal y oportunamente, explicando las razones.
46. Los servidores públicos de la ASE deben emplear las mejores prácticas, así como métodos reconocidos y generalmente aceptados en su ámbito profesional, para el desarrollo de las funciones que tengan asignadas. En la realización de la auditoría y la emisión de informes, los auditores tienen la obligación de ajustarse a los postulados básicos y a las normas de auditoría reconocidas a nivel internacional.
47. Los servidores públicos de la ASE tienen la obligación permanente de actualizar y mejorar las capacidades requeridas para el desempeño de sus responsabilidades profesionales.
48. Los servidores públicos de la ASE deben comprometerse a transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar sus efectos positivos en el seno de la ASE.

7.- VIGENCIA

PRIMERA.- El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día de su suscripción y deberá publicarse en los medios de difusión institucional de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Auditoría Superior del Estado de Campeche, darán a conocer el presente Código de Ética a todos los servidores públicos de su adscripción, para su cumplimiento.

Clave	Documento	Última revisión	Página
CE	Código de Ética	20140530	8